

1270

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: N° 0001270 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA -  
ATLÁNTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con el propósito de hacer un adecuado seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios que genera el Consultorio Odontológico del doctor Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, la oficina de Gestión Ambiental de esta Corporación, llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones de la entidad en mención, de la que se originó el Concepto Técnico N° 0000842 del 04 de septiembre de 2013 y mediante el cual se logró determinar que:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

- *En actividad: El Consultorio Odontológico Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa -Atlántico, es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de Odontología General.*
- *La entidad presta sus servicios en los horarios de: 8:00a.m. 12:00m y 2:00p.m a 5:00 p.m. los días lunes y viernes, los sábados de: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.**

*Se practicó la visita técnica a las instalaciones del Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:*

*EL Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa -Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma:*

- *El Consultorio Odontológico Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera, los residuos biosanitarios los dispone en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central para su disposición final.*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera, realiza la limpieza de la Escupidera entre la atención de paciente y paciente previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno, se utiliza Resina.*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos A.L S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de un (1) kg según recibo presentado el día de la visita. Los Residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S. A E.S.P de Baranoa - Atlántico, con una frecuencia de recolección diaria*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, en relación a los residuos Líquidos como Fijador y Revelador, son recogidos*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001270** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA - ATLÁNTICO**

*Por la Empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de cada dos (2) meses y una cantidad recolectada de Dos (2) Litros*

- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa – Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección y almacenamiento de sus residuos.*
- *El Consultorio Odontológico Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, el profesional cuenta con los elementos de protección personal, como son, guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central, ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son: Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados contemplados en el numeral 7.2.6.1.*
- *El agua utilizada por el Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A de Baranoa*
- **Permiso de emisiones atmosférica:** *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de vertimientos:** *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa -Atlántico, Realizó los estudio fisicoquímicos de sus aguas residuales según oficio radicado el día 8 de Mayo de 2013. Sin embargo Cabe resaltar que el muestreo realizado a las aguas residuales que se originan en el Consultorio Odontológico del Doctor. Jorge Luis Gómez Natera el día 12 de abril del 2013, no se considera representativo ya que solo se realizó un día de muestreo y la muestra fue de tipo simple y no compuesta, por ende se hace necesario repetir dicho muestreo mínimo dos días consecutivos para poder establecer promedios y que las muestras de ambos días sean compuestas tal como lo establece el inciso d del Auto No.0056 del 15 de febrero del 2013 emanado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*
- **Permiso de concesión de agua:** *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa – Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua ya que esta es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Baranoa - Atlántico.*

**CONCLUSIONES.**

*Una vez realizada la visita al Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, se puede concluir:*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: N° 0001270 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA -  
ATLÁNTICO**

*El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa –Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, cuenta con los servicios de la Empresa de Servicios Especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de un (1) kg/mes los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Aseo General E.S.P, del Municipio de Baranoa –Atlántico, con una frecuencia de recolección diaria.*

- *Los Residuos Líquidos Fijador y Revelador son recolectados por la Empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de cada dos meses y una cantidad recolectada de Dos (2) Litros según recibo presentado.*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos y Cortopunzante), previa desactivación con Peróxido de Hidrógeno.*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte externa de la entidad, el cual cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *El Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *Cabe resaltar que el muestreo realizado el día 12 de abril del 2013, no se tiene en cuenta como un muestreo completo ya que no se realizaron varios días y las muestras no fueron tomadas de forma compuesta por ende se rechazan estos resultados y se hace necesario repetir las caracterizaciones de acuerdo al inciso d del Auto No.0056 del 15 de febrero del 2013, emanado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

Se considera que las medidas tomadas por El Consultorio Odontológico del Doctor. Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad. Sin embargo se considera pertinente realizar unos Requerimientos basados en conceptos legales que los amparan.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: N° 000 1270 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA -  
ATLÁNTICO**

licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Artículo 7 del decreto 2676 del 2000, establece que las autoridades ambientales efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, y de la desactivación de Alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las Acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como lo exigido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares y podrán exigir el plan para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que el Numeral 3 del Artículo 8 Ibídem Señala: que es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

Que el decreto 1594 del 84, establece los modelos de simulación de calidad, para obtener la información necesaria y resalta los parámetros indicados.

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

*"A) Garantizar la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere.*

*B) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan de deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se le de a los residuos peligrosos.*

*C) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-químicas de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario. (...)."*

Que la Resolución 1164 en su numeral 7.1 preceptúa: Para el diseño y ejecución del PGIRH - componente gestión interna, se constituirá al interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos al Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa.- Atlántico, a fin de que se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: N° 0001270 DE 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO  
ODONTOLÓGICO DEL DOCTOR LUIS GOMEZ NATERA DE BARANOA -  
ATLÁNTICO**

Le dé cumplimiento a lo aquí establecido.

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Odontológico del Doctor Jorge Luis Gómez Natera de Baranoa.- Atlántico, identificado con Nit 72.012.370 - 4, Representado Legalmente por el señor Jorge Luis Gómez Natera, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la C.R.A, contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P., al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances realizados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- c) Deberá realizar las caracterizaciones de las aguas residuales de la entidad tal como se estableció en el Auto N°0056/13, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos materiales de interés sanitarios como son Mercurio, Plata y Cobre.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla,

**27 DIC. 2013**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

Elaborado por Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)

Revisó: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.